## **LEY DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1941**

**CAPTACION DE AGUAS EN TOTORA.** \_ El impuesto sucesorio a los bienes de los que, fueron Eulogio Novillo y Amalia v. de Meza, destíñanse a este objeto.

## Ministerio de Hacienda

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

## **EL CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:

Artículo único. — Destínase los impuestos provenientes de las sucesiones de Eulogio Novillo y Amalia M, v. de Meza, a la captación de aguas potables de la ciudad de Totora, capital de la provincia Carrasco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de septiembre de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Gastón Mujía, Senador secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urqnidi, Diputado Secretario.— Félix Eguino Zaballa, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los,veinticinco días del mes de septiembre de 1941 años.

Gral. Peñaranda. — Joaquín Espada.